

W02.

DISPONE LA NO RENOVACION DE NOMBRAMIENTO A CONTRATA DE DOÑA NATALIE CORBARI CAMPOS, RUT N° , SEGÚN SE INDICA.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: DFL Nº 1-

INDEPENDENCIA, 29 DIC 2020

decreto alcaldicio $^{\circ}$ _____ 1603_/2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

3063 de 1908 sobre Servicios Traspasados; Ley N° 19.070 del Ministerio de Educación por el cual aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación; Decreto Alcaldicio N° 1360 de fecha 22 de septiembre de 2016 que designa Jefa DAEM a doña Claudia Carrillo Figueroa; Decreto Alcaldicio Exento N° 3905 de fecha 17 de noviembre de 2020 que aprueba Plan Anual de Educación Municipal 2021; Dictamen N° 41.138 de 2002 y N° 56.303 de 2009, ambos de la Contraloría General de la República que han determinado

aprueba Plan Anual de Educación Municipal 2021; Dictamen N° 41.138 de 2002 y N° 56.303 de 2009, ambos de la Contraloría General de la República que han determinado que en lo que respecta a la fijación de la dotación docente su determinación corresponde exclusiva y excluyentemente a la entidad edilicia y expresamente a las direcciones de administración de educación de cada municipio; Dictamen N° 85.700 de 2016 de la Contraloría General de la República sobre confianza legítima en las contratas; Dictamen N° 6.400 de fecha 02 de marzo de 2018 de la Contraloría General de la República que actualiza instrucciones y criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700, de 2016, sobre confianza legítima en las contratas; Decreto Alcaldicio N° 1394 de fecha 02 de noviembre de 2015 que nombra en calidad de contrata a doña Natalie Angélica Corbari Campos como docente apoyo de aula de educación básica para el establecimiento liceo Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda por 30 horas semanales desde el 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015; Decreto Alcaldicio N° 650 de fecha 05 de mayo de 2016 que nombra a doña Natalie Angélica

corbari Campos como docente apoyo de aula de educación básica para el establecimiento liceo Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda por 30 horas semanales desde el 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015; Decreto Alcaldicio N° 650 de fecha 05 de mayo de 2016 que nombra a doña Natalie Angélica Corbari Campos como docente a contrata como docente diferencial para el establecimiento liceo Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda por 38 horas semanales desde el 29 de febrero de 2016 al 28 de febrero de 2017; Decreto Alcaldicio N° 1330 de fecha 25 de octubre de 2017 que nombra en calidad de contrata a doña Natalie Angélica Corbari Campos como docente PIE para el establecimiento liceo Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda por 6 horas semanales desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018; Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 21 de abril de 2017 que nombra en calidad de contrata a doña Natalie Angélica Corbari Campos como docente SEP- Co docente para el establecimiento liceo Polivalente Presidente José Manuel

Balmaceda por 38 horas semanales desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018; Decreto Alcaldicio N° 676 de fecha 27 de abril de 2018 que nombra en calidad de contrata a doña Natalie Angélica Corbari Campos como docente diferencial de Integración para el establecimiento liceo Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda por 44 horas semanales desde el 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019; Decreto Alcaldicio N° 709 de fecha 08 de abril de 2019 que nombra en calidad de contrata a doña Natalie Angélica Corbari Campos domo docente diferencial para el establecimiento liceo

Rosa Ester Alessandri Rodriguez por 44 horas semanales desde el 01 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020; Decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 09 de junio de 2020 que nombra en calidad de contrata a doña Natalie Angélica Corbari Campos como docente diferencial para el establecimiento liceo Multigénero Doctora Eloisa Díaz Inzunza por 44 horas semanales desde el 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021; la causal del

artículo 72, letra d) de la ley N° 19.070 que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "Por término del período por el cual se efectuó el contrato"; el Oficio N° 132 de fecha 16 de noviembre de 2020 de la directora del liceo Multigénero Dra. Eloisa

Díaz I. solicitando la no renovación del contrato de la docente Natalie Angélica Corbari



Campos por los fundamentos técnicos que acompaña en los siguientes documentos y que se transcriben en lo que interesa: a) Înforme de Desempeño de doña Natalie Corbari suscrito por la directora del establecimiento: "Doña Natali Ĉorbari, educadora diferencial del Proyecto PIE, lleva dos años trabajando en el liceo; ha demostrado un desempeño muy poco responsable y comprometido con el aprendizaje de las estudiantes, incluso no realizando tareas fundamentales para el aprendizaje. Durante el primer período de la pandemia ella manifestó tener problemas de conexión, pero luego, que el trabajo se empezó a realizarse en forma más sistemática ella no pudo realizarlo. Los informes de los profesionales a su cargo manifiestan que conversaron con ella en diferentes oportunidades y les hicieron ver sus falencias; no logrando mejorar su trabajo. Además, debió ser acompañada por otra profesional porque ella no atendía a sus estudiantes que estaban a su cargo. Las niñas del PIE son estudiantes que necesitan un acompañamiento muy regular debido a las dificultades que presentan y la educadora las dejó de atender, en varios casos. Esta dirección solicita que no se renueve el contrato de la educadora Natali Corbari C." b) Informe Técnico Administrativo suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y la Inspectora General: "En consideración con el desempeño manifestado de la docente Natalie Corbari Campos nos es posible indicar que ha sido deficitario en varios aspectos dentro de sus prácticas pedagógicas y sus responsabilidades profesionales. Durante el transcurso del año lectivo ha presentado varias dificultades sobre todo en los aspectos relacionados con el trabajo colaborativo y su contribución al desarrollo profesional docente de la comunidad. Esto lo podemos afirmar por su falta de aportes a la reflexión pedagógica de nuestras reuniones de los días miércoles, esto lo consideramos de manera negativa puesto que está considerado en nuestro perfil el hecho que los docentes aporten a este tipo de instancias. A esto se suma además, su nula participación en el departamento de lenguas, espacio en el cual la educadora, debía aportar con las sugerencias que permitan una educación inclusiva considerando a los estudiantes que presentan alguna barrera de aprendizaje, por lo tanto además de afectar el desarrollo profesional de sus colegas, afecta también el aprendizaje de nuestros estudiantes, al estar ausente la mirada de dicha profesional del PIE. Otro ámbito en el que se evalúa deficitariamente a la profesional se relaciona con la falta de recursos profesionales para revertir situaciones relacionadas con la desmotivación de los estudiantes, la profesional realiza el diagnóstico que afecta a sus estudiantes, pero no es capaz de avanzar en medidas profesionales efectivas que reviertan dicha situación. Esto significó que el EGE debió intervenir generando planes de acompañamiento para los estudiantes a su cargo, generados y monitoreados por nuestra Encargada de Convivencia Claudia Valenzuela Campos, intervenciones que han permitido revertir la situación, cuestión que demuestra que con las herramientas pedagógicas adecuadas y con la intervención profesional adecuada, el panorama era posible de ser revertido. Estas falta de profesionalismo, expresadas en sus ausencias y escasos aportes a la reflexión pedagógica y el desarrollo profesional docente, quedaron en evidencia en la reunión del equipo de aula que trabaja con los segundos medios, momento en el cual se debían analizar las situaciones de estudiantes del nivel que presentaban distintas dificultades que impedían su proceso de aprendizaje, sean estos de carácter cognitivo, familiar, salud y/o económico. En la última realizada el 26 de octubre del presente año, en ella la educadora demostró desconocimiento de los estudiantes que debe acompañar, falta de herramientas para revertir situaciones de desmotivación de sus estudiantes, sin poder hacer más que reconocer este panorama, pero no hacer nada para modificarlo. Esta actitud profesional, que requirió la intervención del EGE, afecta directamente el aprendizaje de los estudiantes pertenecientes al PIE, puesto que no estaban participando de los proyectos educativos y por lo tanto, no podrían ser evaluadas en el proceso de certificación". c) Informe de Desempeño Profesional Anual suscrito por la Encargada de Convivencia Escolar: "Durante el año en curso, la profesional Natalie Corbari ha demostrado un bajo compromiso en situaciones que requieren del trabajo sistemático y riguroso. En una instancia de trabajo colaborativo se puede evidenciar una carencia de sistematicidad y acompañamiento frente a la dedicación requerida en el trabajo con las estudiantes y sus familias, manifestando que no ha podido establecer comunicación con estas hace un mes, expresando que una de ellas quiere repetir el año escolar, decisión que es apoyada por la apoderada, agrega que se encuentran desmotivadas y que dada esa situación es muy dificil trabajar con ellas (estudiantes con NEE, que necesitan del apoyo y monitoreo constante)"; Decreto Alcaldicio Exento Nº 3749 de 05 de noviembre de 2020 que nombra en calidad de Secretario Municipal (S) a doña Corina Escobar Salas, el cual no se acompaña por ser de público conocimiento y en uso



de las facultades que me confiere la Ley ${\rm N}^{\circ}$ 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- DISPÓNGASE la no renovación del nombramiento a contrata de doña Natalie Angélica Corbari Campos, Rut N° por la causal señalada en el art. 72, letra d) de la ley 19.070, esto es "Por término del período por el cual se efectuó el contrato", atendidos los fundamentos de hecho y de derecho expresados en los Vistos de la presente resolución alcaldicia que motivan este acto administrativo, especialmente los relacionados con los informes técnico-pedagógicos tenidos a la vista y que forman parte integrante del presente acto administrativo. La funcionaria prestará servicios hasta el 28 de febrero de 2021.

2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto alcaldicio en forma personal o por carta certificada al domicilio registrado en la carpeta personal que se encuentra en dependencias de la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación de Independencia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que correspondan e interesado y, hecho, ARCHÍVESE.

CORÍNA ESCOBAR SALAS ADMINISTRADORA PÚBLICO SECRETARIA MUNICIPAL (S) independent Duran BARONTI ALCALDE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CP/SDB/MSV/sdb

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DIDECO - DAEM- Transparencia - Interesada-Oficina de Partes.